DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DE LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA) ". CONTR 2023 1178737

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 del 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **D.Manuel Pérez Sierra**, con D.N.I. nº ***8872*[2] actuando en nombre y representación de **WSP SPAIN APIA, S.A.** con C.I.F. nºA-39074877, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Íñigo Girón Sierra, mediante escritura de fecha 28 de mayo de 2.019, bajo el nº 1351 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de septiembre de 2.025

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 19 de enero de 2024.

1Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ALVARO REAL JIMENEZ		19/01/2026 17:43:28	PÁGINA: 1 / 4
MANUEL PEREZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJlZGVjN2YzZGY5MjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 29 de mayo de 2024 (Informe n.º AJ-CAPADR 2024/97).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de octubre de 2024, por importe de doscientos siete mil seiscientos once euros con veintitrés céntimos (207.611,23 €, IVA incluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 22 de octubre de 2025, a la empresa **WSP SPAIN APIA, S.A.**

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 20 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la **"REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA) ". CONTR 2023 1178737**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por un importe de ciento treinta y tres mil ciento veintiocho euros, con cincuenta y cinco céntimos (133.128,55 €) más veintisiete mil novecientos cincuenta y siete euros (27.957,00€)

ALVARO REAL JIMENEZ		19/01/2026 17:43:28	PÁGINA: 2 / 4
MANUEL PEREZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJlZGVjN2YzZGY5MjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en concepto de IVA, lo que supone un total de ciento sesenta y un mil, ochenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (161.085,56€)**.**

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2026	1200208141 G/51D/61700/00 A421DC58M3 2024000527	134.237.97 €
2027	1200208141 G/51D/61700/00 A421DC58M3 2024000527	26.847.59 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de **ocho mil quinientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos** (**8.578,98 €**), en la Caja de Depósitos del servicio provincial de Tesorería en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº -EH2195-2025/ 349 de 21 de mayo de 2025, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y que se adjuntan como anexo al presente contrato y forman parte del mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato NO está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO REAL JIMENEZ		19/01/2026 17:43:28	PÁGINA: 3 / 4
MANUEL PEREZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJlZGVjN2YzZGY5MjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Particulares[8] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.**(en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **WSP SPAIN-APIA, S.A.**, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	LA EMPRESA CONTRATISTA **WSP SPAIN-APIA, S.A.**
Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez	Fdo.: D. Manuel Pérez Sierra

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO REAL JIMENEZ		19/01/2026 17:43:28	PÁGINA: 4 / 4
MANUEL PEREZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJlZGVjN2YzZGY5MjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	